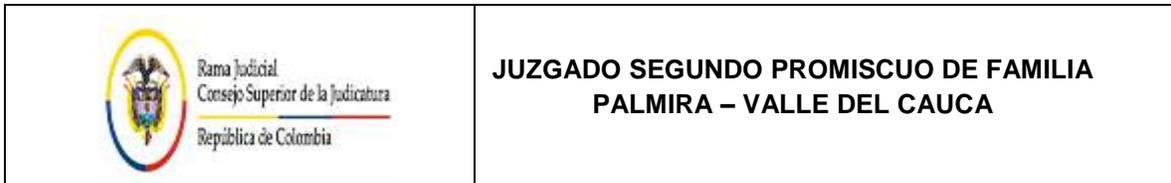


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, los memoriales que anteceden. Sírvase proveer.

Palmira, 17 de febrero de 2021

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria



AUTO DE SUSTANCIACION No. 25

Palmira, Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el líder grupo de afiliación de la Caja de Honor Caja Promotora Vivienda Militar y de Policía, a través de la comunicación datada 3 de enero de 2021, advierte que se le dio cumplimiento a lo solicitado en el oficio 254 del 31 de diciembre del año 2020, el contenido de la referida comunicación se colocará en conocimiento de las partes.

Ahora bien, respecto de la revisión de la medida cautelar decretada, solicitada a instancia de Líder del grupo de afiliación y embargo, se tiene que el numeral 1 del artículo 1781 del Código Civil indica que los salarios y emolumentos de todo género de empleos y oficios devengados durante el matrimonio hacen parte del haber social, en razón a ello le son aplicables las medidas cautelares previstas en el artículo 598 del C. G del Proceso, para evitar que los bienes sociales objeto de gananciales se sustraigan.

Por otra parte, se tendrá como nueva dirección para notificación del demandando la calle 11 No. 12-50 del Barrio San Antonio de Florida-Valle, de

acuerdo con la información suministrada por la gestora judicial de la parte actora a donde se debe surtir la notificación de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes interesadas el oficio remitido por el líder grupo de afiliación de la Caja de Honor Caja Promotora Vivienda Militar y de Policía, datado 3 de enero de 2021.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de revisión de la medida cautelar.

TERCERO: TENER como nueva dirección del señor Eduar Fernando Arias, la Calle 11 No. 12-50 Barrio San Antonio de Florida-Valle, a donde se deben surtir las respectivas notificaciones.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA**

En estado No. 31 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 18 de febrero de 2021

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

**MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCO DE
FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**89ff775f0c68065f59f39cfcf43107074ff06a2ab2d1308b13bcf7c3b5
24049e**

Documento generado en 17/02/2021 04:34:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**